

## **BASES PRESTACIÓN ADICIONAL**

### **“CAJA 18 LO APOYA CON UNA BOLSA DE MERCADERÍA”**

En Santiago, a 20 de abril de 2026, comparecen, don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4 y doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad N° 10.671.562-9, ambos en representación, según se acreditará de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “**Caja 18**”, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional: “**Caja 18 lo apoya con una bolsa de mercadería**”.

#### **PRIMERO: Objetivo.**

Entregar a cada pensionado afiliado vigente a Caja 18 una (1) bolsa de mercadería, para su retiro en las sucursales de Caja 18 de La Serena y Ovalle, ubicadas en la Región de Coquimbo, entre los meses de mayo y diciembre de 2026, ambos inclusive, o hasta agotar el stock total de 2.256 bolsas de mercadería contemplado para el Beneficio (en adelante, el “**Beneficio**”), cuya distribución mensual y por sucursal se encuentra indicada en el Anexo N° 1 del presente instrumento.

La bolsa de mercadería estará compuesta por los siguientes productos:

- Fideos espiral Aconcagua 400 grs.
- Azúcar lansa 400 grs.
- Salsa de tomate al natural sachet 200 grs., marca Coliseo.
- Té Supremo La Rendidora, caja de 20 bolsas.
- Galletas vino McKay 155 grs.
- Arroz grado 2 Coliseo 1 kg.

El Beneficio podrá ser retirado por el Beneficiario en cualquiera de las sucursales antes indicadas, dentro del período señalado precedentemente.

En caso de no disponibilidad de alguno de los productos señalados, éstos podrán ser reemplazados por otros de igual o similar naturaleza y valor.

#### **SEGUNDO: Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de la presente prestación adicional los pensionados afiliados vigentes a Caja 18 que, durante la vigencia del Beneficio, soliciten la entrega de la bolsa de mercadería en las sucursales de Caja 18 de La Serena u Ovalle.

El Beneficio se otorgará a quienes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y exista disponibilidad de stock en la respectiva sucursal.

#### **TERCERO: Procedimiento.**

El Beneficio será otorgado en las sucursales de Caja 18 de La Serena y Ovalle, ubicadas en la Región de Coquimbo, entre los meses de mayo y diciembre de 2026, ambos inclusive, y en todo caso hasta agotar el stock disponible asignado a cada sucursal, conforme al Anexo N° 1 de las presentes bases.

Para acceder al Beneficio, el beneficiario deberá:

- 3.1.** Ser pensionado afiliado vigente a Caja 18 al momento de la solicitud;
- 3.2.** Solicitar la entrega de la bolsa de mercadería en alguna de las sucursales señaladas precedentemente;
- 3.3.** Acreditar su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad.

Cumplidos los requisitos anteriores, Caja 18 hará entrega de una (1) bolsa de mercadería al beneficiario, previa validación de su identidad.

El Beneficio se otorgará por única vez durante toda su vigencia, no pudiendo efectuarse más de un retiro respecto de un mismo RUT afiliado.

**CUARTO: Stock del beneficio.**

La presente prestación adicional contempla un stock total de 2.256 bolsas de mercadería, cuya distribución mensual, entre los meses de mayo y diciembre de 2026, ambos inclusive, y por sucursal, entre las sucursales de Caja 18 de La Serena y Ovalle, se encuentra contenida en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

La entrega del Beneficio se realizará hasta agotar el stock disponible correspondiente al respectivo mes y a la sucursal en que se solicite su retiro.

Cada bolsa de mercadería entregada a un beneficiario implicará el descuento de una unidad del stock disponible correspondiente al mes respectivo y a la sucursal en que se efectúe la entrega.

Sin perjuicio de lo anterior, Caja 18 podrá modificar la distribución mensual del stock entre sucursales durante la vigencia del Beneficio, atendidas razones operativas, de demanda u otras circunstancias que permitan una mejor ejecución de la prestación adicional.

**QUINTO: Aceptación Bases.**

El acceso al beneficio regulado en las presentes Bases implica el conocimiento y aceptación de estas por parte del beneficiario.

**SEXTO: Entrega del Beneficio**

La entrega del Beneficio se efectuará mediante el retiro de una (1) bolsa de mercadería por parte del beneficiario en las sucursales de Caja 18 de La Serena u Ovalle, ubicadas en la Región de Coquimbo, durante la vigencia establecida en las presentes bases.

Para tales efectos, el beneficiario deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad.

La entrega del Beneficio estará sujeta a la validación del RUT del beneficiario y a la disponibilidad de stock en la sucursal en que se solicite su retiro.

El Beneficio se otorgará por única vez durante toda su vigencia, no procediendo más de una entrega respecto de un mismo RUT afiliado.

El Beneficio no considera el traslado de la bolsa de mercadería, siendo de cargo exclusivo del beneficiario cualquier costo o gestión asociada a su retiro desde la sucursal correspondiente.

**SÉPTIMO: Vigencia.**

La prestación adicional regulada en las presentes bases tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Durante dicho período, el Beneficio podrá ser otorgado, previa solicitud del interesado, conforme a lo establecido en las presentes bases y en la medida que exista stock disponible

**OCTAVO: Datos personales**

Los datos personales que los beneficiarios proporcionen en el marco del procedimiento descrito en la cláusula segunda precedente serán tratados por Caja 18 exclusivamente para efectos de la implementación, administración y entrega de la presente prestación adicional, de conformidad a la Ley N° 19.628.

**NOVENO: Exclusión**

No podrán acceder al Beneficio:

**9.1.** Las personas que no tengan la calidad de pensionados afiliados vigentes a Caja 18 al momento de la solicitud.

**9.2.** Los beneficiarios que ya hubieren recibido una bolsa de mercadería durante la vigencia del Beneficio.

Corresponderá a Caja 18 verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases para efectos del otorgamiento del Beneficio.

**DÉCIMO: Reserva especial**

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases, en forma total o parcial, lo que será informado a los beneficiarios a través de los canales que estime pertinentes.

**DÉCIMO PRIMERO: Personerías.**

La personería de don **Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en escritura pública de fecha 13 de marzo de 2024 otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

Asimismo, la personería de doña **Paula Andrea Muñoz Centeno**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en escritura pública de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

**ÁLVARO WROBBEL MAURIZ**

**p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**

**PAULA MUÑOZ CENTENO**

**ANEXO N° 1**  
**DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL STOCK DE BOLSAS DE MERCADERÍA**

En conformidad a lo dispuesto en las presentes bases, el stock total de 2.256 bolsas de mercadería será distribuido mensualmente, entre los meses de mayo y diciembre de 2026, entre las sucursales de Caja 18 de La Serena y Ovalle, según el siguiente detalle:

Sucursal	2026								Total
	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
La Serena	187	170	180	194	290	220	480	470	2191
Ovalle	5	6	4	6	6	4	16	18	65
	192	176	184	200	296	224	496	488	2256